info@cdapopayan.org - cdapopayan@hotmail.com - Carrera 2 No. 21DN-170 Tel. 3164719250

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No. 034/2023**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA LÍNEA DE REVISIÓN MIXTA Y LÍNEA DE MOTOS (SERVICIO DE CALIBRACION LINEA MOTOS; SERVICIO DE CALIBRACION LINEA MIXTA; SERVICIO DE CALIBRACION OPACIMETRO; SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O VIATICOS) PARA EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**Popayán Cauca - lugar de ejecución**
VALOR	**$ 10.526.808.00 M/CTE. IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2023).**
CONTRATANTE	**C.D.A.P. LTDA**
REPRESENTANTE LEGAL	**Dr. JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ**
CARGO	**Gerente**
DESIGNADO COMO	**El C.D.A.P. LTDA**
CONTRATISTA	**EUROMETRIC COLOMBIA LTDA**
IDENTIFICACIÓN C.C	**900364830-3**
IDENTIFICACIÓN RUT	**900364830-3**
DESIGNADO COMO	**EL CONTRATISTA**
DIRECCIÓN **EMAIL**	**Calle 22G No. 98ª-56 BOGOTÁ D.C.** **contabilidad@eurometriccolombia.com** **gerenciatecnica@eurometriccolombia.com**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**0285 del 22 de noviembre de 2023**

Entre los suscritos **JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.321.467 quien actúa como

representante legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA**, sociedad legalmente constituida e identificada con el N.I.T. No. 800.253.040-2 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **EUROMETIC COLOMBIA LTDA., con NIT. 900364830-3** representada legalmente por la señora **MAIRA ALEJANDRA ROJAS DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.876.856, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante escritura pública se reformaron los estatutos del **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE POPAYÁN LTDA.**, como Empresa de Economía Mixta del Orden Municipal, con patrimonio propio, personería jurídica y autoridad administrativa, sujeta en su actividad contractual al régimen privado dado la naturaleza de la misma. **2)** Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, tiene por objeto, entre otras actividades: a). Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2002 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c-** Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de transito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2002 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g-** Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j-** Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. **3).** Que de conformidad con los Estatutos y el Manual de Contratación de la entidad su régimen contractual es el privado, con excepción de lo exigido por las leyes que así lo dispongan. **4).** Que, en el Estudio Previo, aprobado por el Gerente; se establece la necesidad, para el caso en concreto de contar con la calibración de los equipos de línea de revisión mixta y línea de revisión de motos de la entidad contratante, ello, por las exigencias que se hacen

a través de las distintas auditorias que se le hacen a esta entidad y en cumplimiento de la NTC ISO IEC 17020 y demás normas concordantes. **5).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual del centro, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutos de la entidad en armonía con el artículo 6 del Acuerdo No. 001 de 2018 a través del cual se aprobó el Manual de Contratación interno de la entidad. **6).** Que este contrato es simplificado, por lo tanto, se perfecciona con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Este contrato se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. El contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas. **7).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por el Gerente del centro suscribir el presente Contrato, con la firma EUROMETRIC COLOMBIA LTDA., con **NIT. 900364830-3).** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA LÍNEA DE REVISIÓN MIXTA Y LÍNEA DE MOTOS (SERVICIO DE CALIBRACION LINEA MOTOS; SERVICIO DE CALIBRACION LINEA MIXTA; SERVICIO DE CALIBRACION OPACIMETRO; SERVICIO DE TRANSPORTE Y/O VIATICOS) PARA CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. PARÁGRAFO:** Hará parte integral de este contrato la propuesta económica del Contratista: Cotización No. 25648 DEL 2023/11/22. **SEGUNDA. -VALOR:** El valor del Contrato a suscribirse es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($10.526.808,00) IVA INCLUIDO. TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagará el valor estipulado en la cláusula precedente en un solo pago una vez se haya cumplido en su totalidad con el objeto contractual, previo visto del supervisor del contrato, se efectué la entrega de certificados y se realice el pago a los aportes a la seguridad social a la que esté obligado el contratista. **CUARTA. -DURACION:** A partir de la legalización del contrato, celebración del acta de inicio, aprobación de las garantías exigidas y hasta el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). **QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** El contratista como colaborador del CENTRO contratante, en el logro de sus fines; tiene los siguientes derechos y deberes: **1).** Pago oportuno de la remuneración pactada en el contrato, de acuerdo a los términos y forma establecidos en el respectivo contrato. **2).** Restablecimiento del equilibrio económico del contrato a un punto de no pérdida, cuando por contingencias inciertas, imprevistos, o incumplimiento del CENTRO o cambios económicos se hayan alterado la ecuación surgida al momento de celebrar el contrato. **3).** Colaborar con EL CENTRO para que el objeto contratado se cumpla idóneamente, acatando las órdenes impartidas, obrando con lealtad, buena fe y evitando retardos o entrabamientos. **4).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados de acuerdo a las normas técnicas establecidas. **5).** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho que atente contra los intereses del CENTRO Contratante. **6).** El contratista, deberá demostrar su capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual. **7).** Obrar y actuar de buena fe. **8).** Garantizar las condiciones de calidad y oportunidad de las calibraciones y responder por ello. **9)** Presentar la cuenta de cobro o factura para todo ítem de las verificaciones presentados por El Contratista, que sirve como

base para la elaboración del contrato. **10)** El Contratista afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos) y aportes parafiscales de los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. **SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DEL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LTDA., COMO CONTRATANTE.** El Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., para lograr el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de revisión técnica mecánica y emisión de gases contaminantes y afines y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios, tiene los siguientes derechos y deberes como entidad contratante. **a).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b). Solicitar la actualización o revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **c).** Adelantar las revisiones periódicas, por lo menos una cada seis (6) meses durante el termino de vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan constituido, por las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover por las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplen. **d).** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. e). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **f).** Repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **g).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. **h).** Estos mecanismos pueden ser el ajuste y revisión de precios, corrección de tales mecanismos y los intereses moratorios. **i).** Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. Para ello existen los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, como la conciliación, la amigable composición, la transacción, el arbitramento nacional e internacional en derecho, y el arbitramento técnico. Así mismo se puede acudir a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de las cámaras de comercio, para que diriman las controversias surgidas de los contratos con los instrumentos indicados. Si se trata de arbitramiento técnico, pueden utilizarse para este efecto tanto dichas asociaciones como los centros universitarios o de enseñanza superior. **j).** Obrar de buena en la celebración de los distintos contratos. k). Pagar de acuerdo a los establecido en el respectivo contrato; el precio de los bienes, servicios u obras contratadas al contratista. **SEPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** El control, vigilancia y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., a través del designado por Gerente, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5).** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los

riesgos, siempre que las mismas se hubieren hecho exigibles. **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados partícipes, de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Expedir las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra esta. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **DÉCIMA-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0285 de 2023**, cuyo valor asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($10.526.808,oo) IVA INCLUIDO. DECIMA PRIMERA-CADUCIDAD**. La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1).** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2).** El ceder a terceras personas total o parcial la ejecución del presente Contrato de suministro sin la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán-Cauca. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** De conformidad con lo establecido en las demás normas legales, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común **DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN** y **TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD** y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA CUARTA. - NORMAS APLICABLES.** - El presente Contrato de obra se rige de modo especial por normas del derecho privado, en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA QUINTA. -INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES.** -En desarrollo de lo previsto en la constitución y las leyes, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas

en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al CENTRO DE DIAGNÓSITICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN y frente a terceros. **DECIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DECIMA OCTAVA. -LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidará por parte de LA ENTIDAD dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **DECIMA NOVENA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. -**El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGESIMA. -INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE a sus representantes y asesores **INDEMNES** y **LIBRES** de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de obra. **VIGESIMA PRIMERA.-CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato de obra se terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ENTIDAD CONTRATANTE, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato No. 035 de 2023. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca del CDA POPAYAN LTDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad, tercero o a través de los sistemas de información vinculados a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la CDA POPAYAN LTDA., so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **VIGÉSIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN Y**

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. FIN DEL DOCUMENTO.

Elaboró: Mauricio Botina Carvajal, Jurídico
Revisó: Juan Diego Fernández Álvarez, Gerente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**No. 034/2023**
OBJETO	Prestación de servicios de calibración de los equipos de línea de revisión mixta y línea de motos (servicio de calibración línea de motos; servicio de calibración línea mista; servicio de calibración opacímetro; servicio de transporte y/o viáticos) para el centro de diagnóstico automotor de Popayán.
DOMICILIO CONTRACTUAL	POPAYÁN CAUCA - LUGAR DE EJECUCIÓN
VALOR	$ 10.526.808,00 M/CTE.
PLAZO	A partir de la legalización del contrato, celebración del acta de inicio y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2023.
CONTRATANTE	C.D.A.P. LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	DR. JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN RUT	800.253.040-2
CARGO	GERENTE
DESIGNADO COMO	COMO GERENTE DEL CDAP.
CONTRATISTA	EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.
IDENTIFICACION NIT	900364830-3
IDENTIFICACIÓN RUT	900364830-3
DIRECCION **IMAIL**	CALLE 22G No. 98ª – 56 BOGOTÁ D.C. Contabilidad@eurometriccolombia.com
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0285 del 22 de noviembre de 2023.

En Popayán-Cauca, a diez y nueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en las instalaciones del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, Empresa de Economía Mixta del orden Municipal, descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio propio, representada legal por el Doctor **JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.321.467 de Popayán (Cauca), que para los efectos de esta acta se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.** con NIT: 900364830-3, representada legalmente por la señora **MAIRA LAEJANDRA ROJAS DUARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 52.876.856, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de elaborar el acta de liquidación final de lo autorizado por medio del contrato No. 034 de 2023, para lo cual se procedió de la siguiente manera:

1	VALOR DEL CONTRATO	$ 10.526.808.00
2	VALOR EJECUTADO	$ 10.249.411.00
3	VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 10.249.411.00
4	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -00-
5	VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	$ 277.397.00

Las partes manifiestan que una vez suscrita la presente acta de liquidación y pagado el valor total al contratista, se declararan a paz y salvo por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato No. 034 de 2023; no quedando saldo a favor de la ENTIDAD CONTRANTE. El contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Mediante la presente acta de liquidación, el Gerente de la entidad contratante y supervisor del contrato, asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.

El recibo del contrato debidamente terminado, no releva al contratista de las acciones civiles y penales por sus actos u omisiones en la actuación contractual a que hace referencia la ley 80 de 1993.

JUAN DIEGO FERNADEZ ALVAREZ
Representante Legal

MAIRA ALEJANDRA ROJAS DUARTE
Representante Legal
EUROMETRIC COLOMBIA LTDA

CARLOS ARTURO OBANDO PEREZ
Supervisor

Elaboró: Mauricio Botina Carvajal, Jurídico
Revisó: Juan Diego Fernández Alvarez, Gerente